



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SE-008-No.057-2017

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución";

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: "El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global".

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley;

Que, el artículo 32 del Reglamento de Régimen Académico, dispone que: "Los proyectos de carreras y programas serán presentados, analizados y aprobados de conformidad con la normativa que para el efecto expida el CES. Las carreras y programas aprobados por el CES mantendrán su vigencia, sujeta a los procesos de evaluación, acreditación y aseguramiento de la calidad, implementados por el CEAACES.

Cuando las instituciones de educación superior decidan, justificadamente, cerrar de manera progresiva carreras y programas vigentes, deberán diseñar e implementar un plan de contingencia que deberá ser conocido y aprobado por el CES. Este Plan de Contingencia se desarrollará de conformidad con el instructivo que para el efecto elabore la correspondiente Comisión del CES";

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como máxima autoridad a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados (...)";

Que, el artículo 78 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, indica que: "Se entenderá como pertinencia de carreras y programas académicos al cumplimiento del principio constitucional de pertinencia en el sistema de educación superior establecido en el artículo 107 de la LOES, promoviendo la articulación de la oferta formativa, de investigación y de vinculación con la sociedad, con el régimen constitucional del Buen Vivir, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes regionales y locales, los requerimientos sociales en cada nivel territorial y las corrientes internacionales científicas y humanísticas de pensamiento. El CES priorizará la aprobación de carreras y programas académicos en concordancia con los lineamientos de pertinencia establecidos en la respectiva normativa";

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico del CES, determina que una vez habilitada la plataforma informática para la presentación de proyectos de carreras, las IES remitirán al CES, para su aprobación, los proyectos de rediseño de todas sus carreras que se encuentren en estado vigente, de conformidad con el Reglamento respectivo;





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

Que, el artículo 5 del Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior, determina que la presentación de las solicitudes, establece que las instituciones de educación superior presentarán al Consejo de Educación Superior (CES) las solicitudes de aprobación de proyectos de carreras y programas, así como el rediseño de la oferta académica vigente de nivel técnico superior, tecnológico superior o sus equivalentes, y de grado, a través de la plataforma informática para la presentación de proyectos de carreras y programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador.

Se podrán presentar las siguientes solicitudes:

- a) Proyecto de carrera o programa nuevo, con el fin de ampliar la oferta académica de nivel técnico superior, tecnológico superior o sus equivalentes, de grado o postgrado. Este nuevo proyecto deberá guardar correspondencia con el principio de pertinencia contemplado en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico, el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador y demás normativa de Educación Superior.
- b) Rediseño de las carreras vigentes con base en la actual normativa de Educación Superior.

Que, el artículo 15 del Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior, respecto al archivo del proyecto, determina que: "En todos los casos que corresponda el archivo del proyecto la IES será notificada por la respectiva Comisión Permanente, sin perjuicio de que la IES pueda volver a presentar el proyecto como un trámite nuevo";

Que, el artículo 1 del Instructivo al Reglamento de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carrera y Programas de Grado y Postgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas, determina que: "Las universidades y escuelas politécnicas presentarán al Consejo de Educación Superior (CES) las solicitudes de aprobación de proyectos de creación de carreras o programas a través del portal electrónico del CES (...);"

Que, a través de Resolución RCU-SO-03-No.046-2016, tomada en la tercera sesión ordinaria del Pleno del Consejo Universitario el 26 de julio de 2016, se resolvió:

Artículo 2.- "(...) Aprobar el Proyecto de Rediseño Curricular de la carrera: *Terapia Ocupacional* (...);"

Que, mediante Resolución No. 043-SO-05-2017 de 30 de mayo de 2017, la Dra. Iliana Fernández Fernández, PhD., Vicerrectora Académica, informó que el Consejo Académico en sesión ordinaria No. 005 de 30 de mayo de 2017, conoció el oficio No. 001 de 21 de abril de 2017, suscrito por el Lcdo. Francisco Mendoza Moreira, miembro del Comité Curricular Institucional del Vicerrectorado Académico, mediante el cual remitió el informe de los miembros académicos del Comité Curricular Institucional, sobre la capacidad de respuestas a las observaciones del CES por parte de la carrera Fonoaudiología. El informe está estructurado por: Antecedentes, Novedades Identificadas, Indicador: Observaciones emitidas por el CES (Proceso CPA), cuatro conclusiones y una recomendación que fueron conocidas por el Consejo Académico.

La resolución del Consejo Académico, expresa textualmente:

- "Acoger favorablemente el informe remitido por el Comité Curricular Institucional del Vicerrectorado sobre la carrera de Fonoaudiología, y remitirla al Consejo Universitario para su aprobación; y,



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

Que, el artículo 5 del Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior, determina que la presentación de las solicitudes, establece que las instituciones de educación superior presentarán al Consejo de Educación Superior (CES) las solicitudes de aprobación de proyectos de carreras y programas, así como el rediseño de la oferta académica vigente de nivel técnico superior, tecnológico superior o sus equivalentes, y de grado, a través de la plataforma informática para la presentación de proyectos de carreras y programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador.

Se podrán presentar las siguientes solicitudes:

- a) Proyecto de carrera o programa nuevo, con el fin de ampliar la oferta académica de nivel técnico superior, tecnológico superior o sus equivalentes, de grado o postgrado. Este nuevo proyecto deberá guardar correspondencia con el principio de pertinencia contemplado en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico, el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador y demás normativa de Educación Superior.
- b) Rediseño de las carreras vigentes con base en la actual normativa de Educación Superior.

Que, el artículo 15 del Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior, respecto al archivo del proyecto, determina que: "En todos los casos que corresponda el archivo del proyecto la IES será notificada por la respectiva Comisión Permanente, sin perjuicio de que la IES pueda volver a presentar el proyecto como un trámite nuevo";

Que, el artículo 1 del Instructivo al Reglamento de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carrera y Programas de Grado y Postgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas, determina que: "Las universidades y escuelas politécnicas presentarán al Consejo de Educación Superior (CES) las solicitudes de aprobación de proyectos de creación de carreras o programas a través del portal electrónico del CES (...);"

Que, a través de Resolución RCU-SO-03-No.046-2016, tomada en la tercera sesión ordinaria del Pleno del Consejo Universitario el 26 de julio de 2016, se resolvió:

Artículo 2.- "(...) Aprobar el Proyecto de Rediseño Curricular de la carrera: *Terapia Ocupacional* (...);"

Que, mediante Resolución No. 043-SO-05-2017 de 30 de mayo de 2017, la Dra. Iliana Fernández Fernández, PhD., Vicerrectora Académica, informó que el Consejo Académico en sesión ordinaria No. 005 de 30 de mayo de 2017, conoció el oficio No. 001 de 21 de abril de 2017, suscrito por el Lcdo. Francisco Mendoza Moreira, miembro del Comité Curricular Institucional del Vicerrectorado Académico, mediante el cual remitió el informe de los miembros académicos del Comité Curricular Institucional, sobre la capacidad de respuestas a las observaciones del CES por parte de la carrera Fonoaudiología. El informe está estructurado por: Antecedentes, Novedades Identificadas, Indicador: Observaciones emitidas por el CES (Proceso CPA), cuatro conclusiones y una recomendación que fueron conocidas por el Consejo Académico.

La resolución del Consejo Académico, expresa textualmente:

- "Acoger favorablemente el informe remitido por el Comité Curricular Institucional del Vicerrectorado sobre la carrera de Fonoaudiología, y remitirla al Consejo Universitario para su aprobación; y,





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

- Solicitar al Señor Rector de la Universidad, luego del análisis y resolución del OCAS, realice el pedido al Consejo de Educación Superior, para que se archive la solicitud 1016-650915C01-2960, (Rediseño Curricular de la Carrera de Fonoaudiología), en concordancia a lo señalado en el artículo 15 del Reglamento de Presentación de Carreras y Programas al Consejo de Educación Superior, garantizando desde la autonomía universitaria el cumplimiento del artículo 32 del Reglamento de Régimen Académico", y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

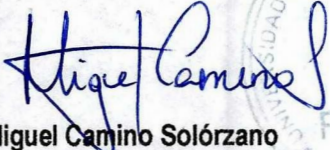
- Artículo 1.-** Dar por conocida la resolución del Consejo Académico No. 043-SO-05-2017, referente al archivo del proyecto de rediseño curricular de la Carrera Fonoaudiología.
- Artículo 2.-** Solicitar al Consejo de Educación Superior el archivo de la solicitud (1016-650915C01-2960, (Rediseño Curricular de la Carrera de Fonoaudiología), de conformidad con el artículo 15 del Reglamento de Presentación de Carreras y Programas de las IES.
- Artículo 3.-** Disponer a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad, en coordinación con la Facultad de Ciencias Médicas, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES.

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Educación Superior
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la Universidad.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Decano de la Facultad de Ciencias Médicas
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Departamentos de Evaluación Interna, Planeamiento Académico, Dirección Financiera, Dirección de Administración del Talento Humano y Procuraduría y Fiscalía.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los nueve días del mes de junio de 2017, en la octava Sesión Extraordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario.


Dr. Miguel Camino Solórzano
Rector de la Universidad




Lcdo. Pedro Roca Vilca, Mg.
Secretario General

